



Copia 6



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

Que celebran por una parte el **GOBIERNO DELEGACIONAL EN TLALPAN**, representada en este acto por el **LIC. MIGUEL ÁNGEL GUERRERO LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO, EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN**, con fundamento en el **ARTÍCULO 25 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, parte a la que en lo sucesivo se le denominará la **DELEGACIÓN**; y por la otra, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, representada en este acto por su **RECTOR, el DR. VICENTE HUGO ABOITES AGUILAR**, asistido en este acto por el **LIC. FEDERICO ANAYA GALLARDO**, en su calidad de Encargado de Despacho de la **OFICINA DEL ABOGADO GENERAL** de esa Casa de Estudios, parte a la que en lo sucesivo se le denominará la **UACM**; y a quienes en su conjunto se les denominará como las **PARTES**, y quienes comprometen su voluntad al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:



DECLARACIONES

I. Declara la DELEGACIÓN:

I.1. Que es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional de acciones de Gobierno, de conformidad con lo establecido por los **artículos 122 inciso C), Base Tercera, Fracción II** de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **artículos 12 fracciones III, 87 párrafo tercero, 105 y 117** del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; **artículos 2 tercer párrafo, 3 fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo catorce, 37, 38 y 39 fracciones XLIV y XLV** de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; así como los **artículos 1, 2, 3 fracción III, 121, 122, 122 Bis fracción XIV** y demás relativos y aplicables del REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I.2. Que el **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUERRERO LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO**, a partir del día diecinueve de enero del año dos mil quince, por ausencia del **TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107, párrafo primero, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 25 fracción I y 122 Bis fracción XIV, inciso A) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, la suplirá en sus atribuciones y funciones, por lo que cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos, como lo es el presente convenio, en términos de lo dispuesto por la fracción XLV del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.





- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto con los **artículos 117** del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y **39 fracciones XLIV y XLV** de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, tiene, entre otras atribuciones, la de establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole en el ámbito de sus competencias.
- I.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en: *Plaza de la Constitución №1, Colonia Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, México*; y que su correo electrónico para contacto es el siguiente: **mguerrero@tlalpan.gob.mx**

14

II. Declara la UACM:

- II.1. Que es un organismo público autónomo del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 2** de la LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 5 de Enero de 2005, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y que cuenta con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando las funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del **Artículo 3º** Constitucional, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación así como el libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrar su patrimonio; todo lo anterior de conformidad con el **artículo 3** de su propia ley.
- II.2. Que su representante legal es el **DR. VICENTE HUGO ABOITES AGUILAR**, quien acredita su personalidad como RECTOR de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO mediante nombramiento de fecha 10 de Mayo de 2013 expedido a su favor por el SECRETARIO TÉCNICO de la COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN del TERCER CONSEJO UNIVERSITARIO en seguimiento al **Acuerdo UACM/CU-3/EX-08/034/14** de fecha 8 de Mayo de 2014 tomado en la *Octava Sesión Extraordinaria* de 2014 del Pleno del TERCER CONSEJO UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO en el que el Máximo Órgano de Gobierno de la **UACM** lo eligió como titular de la Rectoría para el periodo 2014-2018; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el **artículos 17 fracción III** de la LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE





LA CIUDAD DE MÉXICO, y **14, 46 y 49** del ESTATUTO GENERAL ORGÁNICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; y que cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, con fundamento en los **artículos 45 y 47 fracción I** del ESTATUTO GENERAL ORGÁNICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.3. Que su OFICINA DEL ABOGADO GENERAL, a través de su titular, tiene la atribución de *detentar el poder de dominio de los bienes de la Universidad, en los términos y con las restricciones que establezca la normatividad aplicable*, de acuerdo con el **artículo 72 fracción XIII** del ESTATUTO GENERAL ORGÁNICO de la Universidad; y que por lo mismo esta dependencia universitaria deberá quedar enterada y firmar de conformidad cuando estén involucradas la posesión o propiedad de elementos del patrimonio de esta Casa de Estudios; y que el **LIC. FEDERICO ANAYA GALLARDO** es actualmente el Encargado de Despacho de la misma por nombramiento de 7 de Marzo de 2013, hecho en la *Quinta Sesión Extraordinaria Segunda Parte* del Pleno del TERCER CONSEJO UNIVERSITARIO de la UACM (**Acuerdo UACM/CU-3/EX05/029/13**).

II.4. Que señala como su domicilio legal, para todos los fines y efectos legales del presente convenio, el ubicado en la calle de *Doctor Salvador García Diego* No 170, Colonia *Doctores*, Código Postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal, México y su correo institucional el siguiente: **rectoria@uacm.edu.mx**

III. Declaran ambas PARTES:

III.1. Que es su voluntad colaborar entre sí para desarrollar y establecer en el ámbito de sus competencias, los mecanismos y acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio.

III.2. Las **PARTES** se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente convenio de colaboración, conscientes de que en la expresión de sus voluntades no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que las pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral además de que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto del presente instrumento.





III.3. Que es su voluntad relacionarse a través del presente convenio, conforme a los términos de las siguientes:

★
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

1.1. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las **PARTES** a fin de establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la infraestructura, recursos y experiencia de ambas instituciones con el fin de colaborar en acciones relativas a contribuir en el desarrollo de las comunidades en Tlalpan, en donde se desarrollarán programas con la comunidad de la Demarcación Política de Tlalpan, conforme a las atribuciones de cada una de las **PARTES**.

1.2. El presente Convenio contempla y posibilita el cumplimiento de los fines de docencia, investigación y difusión de la cultura, extensión y cooperación universitaria que se establecen en el **artículo 3** de la LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el **artículo 4** del ESTATUTO GENERAL ORGÁNICO de la **UACM**.

SEGUNDA. ALCANCES.-

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las **PARTES** se comprometen a formular y colaborar en el contenido de programas, los cuales, al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de "**Convenios Específicos de Colaboración**".

TERCERA. CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.-

"**Los Convenios Específicos de Colaboración**", mencionados en la cláusula inmediata anterior, describirán con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada convenio específico; debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos para las **PARTES**, así como los responsables del seguimiento de dichos "**Convenios Específicos de Colaboración**".

CUARTA. GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.-

Dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la celebración del presente Convenio, las **PARTES** designarán por escrito al menos a dos (2) representantes por cada institución, quienes integrarán un "**Grupo Permanente de Trabajo**".



QUINTA. FUNCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.-

Las facultades y atribuciones del “**Grupo Permanente de Trabajo**” mencionado en la cláusula anterior son las siguientes:

5.1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la **Cláusula Segunda**, apoyándose en todos aquéllos grupos o especialistas que considere necesarios. Los resultantes “**Convenios Específicos de Colaboración**” deberán contener la autorización, visto bueno, conformidad y/o firma de los titulares de las áreas específicas de cada una de las **PARTES** que tengan intervención en su preparación y realización.

5.2. Presentar ante los titulares de las **PARTES** un informe escrito final o, cuando éste sea el caso, informes por etapas sobre cada “**Convenio Específico de Colaboración**”, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

5.3. Preparar opinión y parecer fundado y motivado en caso de dudas respecto de la correcta interpretación del presente Convenio General de Colaboración o de los “**Convenios Específicos de Colaboración**”. Las opiniones y pareceres generados por el “**Grupo Permanente de Trabajo**” serán presentados a los titulares de las **PARTES** firmantes de este instrumento para que los mismos establezcan la interpretación firme en cada caso.

5.4. El “**Grupo Permanente de Trabajo**”, al término de la vigencia del presente instrumento, deberá entregar el informe final escrito que se menciona en el **punto 5.2** de esta cláusula, tanto a la persona titular de la Rectoría de la **UACM** como a la persona titular de la **DELEGACIÓN**, anexando al mismo un proyecto de nuevo Convenio General de Colaboración.

5.5. En caso de darse terminación anticipada en los términos de la **Cláusula Décima Novena** de este instrumento así como cuando las actividades de los “**Convenios Específicos de Colaboración**” no hayan concluido en la fecha de término de vigencia pactada en la **Cláusula Décima Séptima** de este instrumento, el “**Grupo Permanente de Trabajo**” estará obligado a dar seguimiento a todas las actividades pendientes hasta su total y definitivo finiquito.

REVISADO
ABO
GENERAL





SEXTA. COMUNICACIONES.-

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este instrumento, deberán dirigirse a los correos electrónicos institucionales señalados en las declaraciones por las partes en los **puntos I.4. y II.4.** de las declaraciones de este Convenio General de Colaboración y ser confirmadas por medio de los escritos respectivos de acuerdo al estilo que determine el "**Grupo Permanente de Trabajo**".

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO.-

Las **PARTES** podrán, sobre una base de equidad, realizar las gestiones tendentes a aportar fondos, apoyos y/o ayudas de acuerdo a la existencia presupuestal de ambas; los recursos que serán utilizados para apoyar las actividades del presente Convenio General de Colaboración, así como las que emanen de los "**Convenios Específicos de Colaboración**".

OCTAVA. VIÁTICOS.-

Las **PARTES** convienen que en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente instrumento, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, se harán por cuenta de la parte que se especifique en los "**Convenios Específicos de Colaboración**" correspondientes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-

9.1. En lo relativo a la propiedad intelectual, las **PARTES** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

9.2. Asimismo, las **PARTES** convienen en que los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se produzcan como resultado de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.





9.3. En consecuencia, las **PARTES** se obligan a dejar en paz y a salvo a su contraparte en este Convenio General de Colaboración respecto de cualquier responsabilidad o controversia ante terceros que por concepto de propiedad intelectual, patentes, marcas o derechos de autor se derive de la realización del objeto de los "**Convenios Específicos de Colaboración**".

DÉCIMA. PUBLICACIONES.-

En caso de que las **PARTES** decidan publicar los resultados de algún "**Convenio Específico de Colaboración**", estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación o edición; para lo cual se celebrarán los respectivos contratos de edición.

UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

Las **PARTES** se obligan a respetar de modo amplio y de buena fe las disposiciones de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, así como la normativa federal en la materia. Igualmente, las partes se comprometen a aplicar lo mandado por la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL y las demás disposiciones legales aplicables.

DUODÉCIMA. RESPONSABILIDAD.-

Las **PARTES** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la realización o continuación del presente Convenio General de Colaboración o de sus "**Convenios Específicos de Colaboración**".

DECIMOTERCIA. RELACIÓN LABORAL.-

Las **PARTES** convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En



consecuencia, Las **PARTES** se obligan mutuamente a dejarse en paz y a salvo de cualquier reclamo por este concepto

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.-

14.1. Ninguna de las **PARTES** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de "**Convenios Específicos de Colaboración**" a instituciones diversas.

14.2. Las **PARTES** convienen en que invitación a terceras personas, físicas o jurídicas para la realización de los programas propuestos por el "**Grupo Permanente de Trabajo**" en los "**Convenios Específicos de Colaboración**" no será considerada cesión de derechos.

DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-

15.1. Salvo pacto por escrito en contrario, las **PARTES** acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

15.2. Cuando la **DELEGACIÓN** realice algún apoyo económico derivado de sus programas para la realización de algún proyecto con la **UACM** en aplicación de este Convenio General de Colaboración o de "**Convenios Específicos de Colaboración**", salvo pacto en contrario, los bienes que se adquieran con las aportaciones de la **DELEGACIÓN** se documentarán o facturarán a nombre de la **UACM**, y por ende, los mismos pasarán a formar parte del patrimonio de la **UACM**, lo anterior, siempre y cuando la normatividad vigente lo permita y previo a la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. APLICABILIDAD A LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.-

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como insertas y por tanto aplicables a los "**Convenios Específicos de Colaboración**", salvo estipulación expresa en contrario aprobada por las **PARTES**.





DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.-

El presente instrumento legal tendrá vigencia indefinida o hasta en tanto que el **"Grupo Permanente de Trabajo"** haya entregado el informe y propuesta de nuevo Convenio General de Colaboración en los términos de los **puntos 5.2 y 5.4** de la **Cláusula Quinta** de este instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.-

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado previo acuerdo entre las **PARTES**, a través del correspondiente Convenio Modificatorio, el cual obligará a las **PARTES** a partir de la fecha de su suscripción y deberá integrarse como parte del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

El presente instrumento podrá darse por terminado antes de la fecha estipulada en la **Cláusula Décimo Séptima** cuando así lo determinen las **PARTES** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta (30) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En este último caso, la fecha de término será el treintavo día luego de la comunicación señalada. Sin embargo, las **PARTES** convienen en que las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los **"Convenios Específicos de Colaboración"**, continuarán hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.-

20.1. Las **PARTES** manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, que no pueda subsanarse mediante lo previsto en el **punto 5.3.** de la **Cláusula Quinta** de este instrumento, acuerdan que voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en equidad y en derecho sobre la controversia.

20.2. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las **PARTES** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando al fuero territorial que pudiera corresponderles por cualquier razón.





★

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las **PARTES** de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en **Tlalpan, Distrito Federal, México a los 27 días del mes de marzo de 2015.**

POR LA DELEGACIÓN

En ausencia del Titular de la Jefatura Delegacional en Tlalpan y con fundamento en el artículo 25 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, firma el Director General Jurídico y de Gobierno.

POR LA UACM

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUERRERO LOPEZ

DR. VICENTE HUGO ABOITES AGUILAR
RECTOR de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. FEDERICO ANAYA GALLARDO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



Este convenio fue revisado y sancionado, en cuanto a su forma jurídica y contenido, por la OFICINA DEL ABOGADO GENERAL de la UACM, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 72 fracción IV del ESTATUTO GENERAL ORGÁNICO de la UACM.

★

